

Expediente sobre defenza de Francisco Negro, esclavo de Francisco Marín.

Folios: 1 al 3

done del trato, q^o le dan sus Señores, diciendo, q^o sin embargo
 de q^o el es buen criado, y humilde, no le corresponden; pues
 en el alimento le tratan con demasiada escasez, dándole
 tan mal serci una semana recax, sin un paco de sal; ni para
 q^o sobre no concederle, ni un día en la semana, p^a trabajar,
 sucede, q^o la Chacarita, q^o pone en los días Domingos, y otras
 fiestas de guarda se la consumen, y partan sus mismos
 Amos. Que en las enfermedades de su mujer Maria
 Juana, no le asisten, ni tampoco le dan de vestir sin
 embargo de estar ocupada con sus hijos en servirlos. Que
 sobre todo esto no tiene hora de punto, p^a los muchos
 cuentos, y chirros, q^o reynan, en la Casa. En esta aten-
 cion, y en la de q^o sea cierto, este trato, q^o verdaderamente
 da merito, p^a q^o se obligue a el Amo a la venta de
 esclavo conforme a la Ley R^l. Suplica el Defensor a la
 integridad de N^o. se sirba mandar, q^o con citacion
 de dho Marín se tova informacion de este hecho
 por el Comisionario D^o Luciano Silvero, y q^o evaguada,
 se le pare sirva al Defensor, p^a pedir en su lugar lo q^o

7
Por el Sr. D. Juan de
100. Int. y Cap. Real

El Regidor Defensor de pobres, conforme a lo
parece ante N. y dice, q. Fran. Xepus Cyclabo de D.
Fran. Martin se le ha presentado de orden de N. quepan-
dore del trato, q. le dan sus Señores, diciendo, q. sin embargo
de q. el es buen criado, y humilde, no le corresponden; pues
en el alimento le tratan con demasiada escasez, dándole
un maní por una semana vea, sin un poco de sal; ni grana
y q. sobre no concede le, ni un día en la semana, p. trabajar;
sucede, q. la Chacarita, q. pone en los días Domingos, y otras
fiestas de guarda se las consumen, y partan sus mismos
Amos. Fue en las enfermedades de su mujer Maria
Juana, no le asisten, ni tampoco le dan de vestir sin
embargo de estar ocupada con sus hijos en servirlos. Que
sobre todo esto no tiene hora de punto, p. los muchos
cuentos, y chimer, q. reynan, en la Casa. En esta aten-
cion, y en la de q. sea cierto, este trato, q. verdaderamente
da merito, p. q. se obligue a el Amo a la venta de
Cyclabo conforme a la Ley R. Suplica el Defensor a la
integridad de N. se sirba mandar, q. con citacion
de dho. Martin se reciba informacion de este hecho
por el Comisionario D. Luciano Silvero, y q. evaguada,
se le pare sirva al Defensor, p. pedir en Kustar lo q.

mas combenga a los D^{os} del C^o de Ind^{ias}, que sera sentida
q. pide en la ~~Suplica~~ ^{Suplica} a 20^a de Octubre de 1790

Suplica
D. Juan de los Rios
Cabrera

Asunto y oct. 24 de 1790

Esta la Remis. a este Exped. por el Sr. D. Juan de los Rios
tendente y Casavan Gen. Impuesto la Comision
necesaria al Comis. a Gov. D. Aniceto Silve
ro para q. examine por el tenor del adjunto In
morial presentado p. el Cav. Rep. D. Juan
Bautista de Goyri y Cabrera Defensor Gen. de
Pobres. quatro Testigos a los ama C. Nepomuceno
y Concepto, Verin, o Circunverinos de San
Marin que puedan Conceptuarse Dadores de
el Esclavo Fran. expone contra su dho Amo
Fran. o con nombre dho Defensor; como
asimismo Cominara a Domingo Coronel
y Simon Lopez prombrado p. dho Esclavo
y has las Declaras. con Justacion de su Amo

Tenerse Entado vino el estado de Regio
Juan Suplicandome haviere Uamar a su Amo. q.
que le encargare proceder con el en adelante
sin novedad por la que se havia gueto y quitado
su animo hea volver otra vez a Sevilla como
siempre y sin novedad, encuya intelg. Compa
necio dho su Amo D. Juan Marin y en presen
cia del Cav. Rep. Defensor de Pobres, y con su
anuencia y Condescendim. se acordo suspender

la Proseca Judicial de Informa. y demas diligenc.
aneas, y se le entrego el citado Escrito encargan-
dole al Refendo D. Juan Co. lo trate sin hazer novedad
por este Recurso, lo qual asi se proveyo y firmaron
con mi go, a que Certifico =

Juan Antonio de la Mora

~~Juan de la Mora~~
~~Juan de la Mora~~
~~Juan de la Mora~~
~~Juan de la Mora~~

Juan Francis ~~de la Mora~~

La brevedad de este informe, y la brevedad de
este informe, y la brevedad de este informe,
por que se ha de saber, y la brevedad de este informe,
con respecto a la brevedad de este informe.

En la ciudad de Madrid, a diez y siete de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años.
Yo el Rey.

Yo el Rey.



SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SEVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
TA Y NUEVE.

Reynado del Sr. Don Carlos IV. Cap. de M. y N.
S. A. de R. voto.

D. Juan Maxim escriuano de esta Ciudad, ante V. M. d.
Confesame adx. me presento, y digo. Que acata de darme
noticia este jurgado, como mi negro esclavo llamado Juan,
se ha presentado, con un pedimento de falsedades, y peticion
diciendo de ese modo obligarme a que le de papel de conca,
pero como todo lo que alega sea falso, y me hallo pront
to a justificarle lo contrario, se hace preciso que la acc
tion de V. M. se sirva mandar se asegure el esclavo en la
Caerel publica, por el riesgo que corre, de que haya fuga,
como ha crecido sucediendo en esta Ciudad, que mientras
se disponen y previenen para la fuga se talon del color
de la justina y luego desan fuertrados o burlados assi a
los juces como a los Amos en grave y notorio perjuicio,
por lo que suplico ala excelencia de V. M. se sirva mandar
que asegurede, como de otra dexa peticion: que para
ello haciendo el pedimento que base =

Asm pido y suplico se sirva haverme por presentado a
proceher y mandar como llevo pedido en justina como
cumplim. pido y juro lo not. en dno d.

Juan Fran. Maxim

N.º 21 a 170
Asump. y oct. 21 a 170

Los presentada y visto: Asegurese al Expediente de
vco mando y firma con sellos p. ocupar del unico

Moxa

Juan Antonio Aranda

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Aranda

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Juan Antonio Aranda